

**INFORME POR EL QUE SE PROPONE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA:****CLAVE: 48-B-4160****TÍTULO: AUTOVÍA B-40. TRAMO: OLESA DE MONSERRAT-VILADECAVALLS. PROVINCIA DE BARCELONA.
ADJUDICATARIO: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., COMSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. Y COPISA
CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A. (UTE AUTOVÍA B-40)****1.- ANTECEDENTES**

El 9 de marzo de 2020 la Dirección General de Carreteras aprobó técnicamente el Proyecto Modificado nº 2 de las obras de referencia, ordenándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del Expediente de Información Pública de los terrenos necesarios para ejecución de las obras.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17,18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento, se ha sometido el citado Proyecto a información pública, iniciándose la apertura del periodo de información pública con su publicación en el B.O.E. de 16 de junio de 2020.

Con fecha 7 de octubre de 2020 la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña remite el Expediente de Información Pública del Proyecto para su aprobación.

2.- ANUNCIOS Y PUBLICACIONES

El anuncio de Información Pública se publicó el 16 de junio de 2020 en el BOE y el 18 de junio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Asimismo, se publicó en un diario de amplia difusión en la provincia afectada, diario "La Vanguardia", el 18 de junio de 2020.

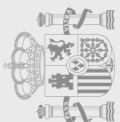
Para el correcto desarrollo del proceso de información pública, se remitió el proyecto de la Modificación nº2 con su anejo de expropiaciones, a fecha de 12 de junio de 2020, a los ayuntamientos de Abrera, Esparraguera, Terrassa, y Viladecavalls.

La documentación de la Modificación nº2 fue expuesta al público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (calle de La Marquesa, número 12, 08003 Barcelona), y en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>).

En relación a la exposición pública de la documentación de la Modificación nº2 en los Ayuntamientos, para poder ser debidamente consultada, sólo se recibió, finalizado el plazo de la información Pública, un Certificado de Exposición solicitado a los Ayuntamientos afectados, y se corresponde al del Ayuntamiento de Esparraguera.

3.- ALEGACIONES E INFORMES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Terminado el plazo de información pública, se han recibido escritos de alegación presentados por los siguientes organismos:





- Ayuntamiento de Abrera
- Ayuntamiento de Viladecavalls

A continuación, se incluye un resumen de las mismas, así como una síntesis de lo más significativo de la contestación de la Dirección del Proyecto.

3.1.- INFORME A LAS ALEGACIONES

El Ayto. de Abrera hace una serie de alegaciones, pero en su gran mayoría éstas hacen referencia al proyecto de la B-40 de clave: 48-B-4150, construido en el ámbito de otro contrato en su casi totalidad y puesto en servicio en junio de 2010. Este proyecto de clave: 48 B-4150 no se corresponde con la relación a los bienes y derechos afectados por el Proyecto M2, de clave: 48 B-4160, anunciado en el BOE en junio de 2020.

El Ayuntamiento de Viladecavalls presenta diferentes alegaciones, a pesar de que la mayor parte de ellas se refieren al concepto en sí del proyecto, no siendo éste el objeto de la Información Pública iniciada, tal como consta en los anuncios publicados y en los oficios de remisión de la documentación al Ayuntamiento donde se manifiesta que la Información Pública, es a los efectos establecidos en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento y que solo se podrán aportar alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, y se informa a cada una de las alegaciones presentadas justificando la respuesta dada a cada una de ellas.

Se hace resaltar, pues, que en el expediente de Información Pública no corresponde alegar sobre el Proyecto ni sobre otros asuntos que no se correspondan con los bienes y derechos afectados definidos en el Proyecto de la Modificación nº2. No obstante lo anterior, las alegaciones son comentadas en detalle en el apartado 3 del Informe sobre el trámite de Información Pública del Director del Proyecto.

3.2.- CONCLUSIONES DEL INFORME DEL DIRECTOR DEL PROYECTO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

El expediente de la Información Pública, se entiende desarrollado cumpliendo todas las disposiciones vigentes sobre el particular.

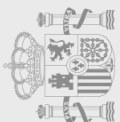
Asimismo, se ha remitido un ejemplar a los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurren obras de la Modificación nº2, en este caso los de Abrera, Esparraguera, Terrassa y Viladecavalls.

Igualmente, la documentación fue expuesta para consulta en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, en su sede central de Barcelona, y en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Como conclusión de todo lo anterior, el Director del Proyecto propone la aprobación del expediente de Información Pública del Proyecto Modificado nº 2: "Autovía B-40. Tramo: Olesa de Montserrat - Viladecavalls". Provincia de Barcelona. Clave: 48-B-4160, según los términos del documento tramitado en su momento y con los aspectos a considerar señalados en el "Análisis a las Alegaciones de Organismos Oficiales" descritos en el apartado 3 del Informe sobre el trámite de Información Pública del Director del Proyecto.

Con objeto de apoyar y completar las conclusiones del anterior Director del Proyecto, el actual Director del Proyecto emite con fecha 11 de junio de 2021 un "Informe complementario en relación a las conclusiones finales del informe sobre el trámite de información pública del Proyecto Modificado nº 2: "Autovía B-40. Tramo: Olesa de Montserrat - Viladecavalls". Provincia de Barcelona. Clave: 48-B-4160."

En dicho informe se pone de manifiesto que en el "Análisis a las Alegaciones de Organismos Oficiales" referido anteriormente, se deduce que las alegaciones recibidas no alteran la relación de bienes y derechos afectados de expropiación, la ocupación temporal ni la imposición de servidumbres del proyecto modificado referido,





por lo cual, la Aprobación Técnica de fecha 9 de marzo de 2020 se mantiene vigente al no ser necesaria modificación alguna del proyecto referenciado.

4.- **PROPUESTA**

Examinado el Expediente de Información Pública se ha comprobado que:

1. El Expediente de Información Pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de cuanto establece los artículos 17 ,18 y 19.1 de la Ley del 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, habiéndose analizado por el Director del Proyecto todas las alegaciones.

A la vista de lo expuesto se considera oportuno proponer lo siguiente:

- I. Declarar que el expediente de Información Pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre).
- II. Aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto Modificado Nº 2 de las obras “Autovía B-40. Tramo: Olesa de Montserrat - Viladecavalls”.
- III. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- IV. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- V. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996 de 27 de diciembre.

Firmado electrónicamente
(Fecha y firma al margen)

EL JEFE DE ÁREA
DE GESTIÓN Y CONTROL DE OBRAS,

Ángel Salazar Martínez

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE CONSTRUCCIÓN,

Camino Arce Blanco

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Javier Herrero Lizano

